CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATO	
NUMERO DE CONTRATO	CD-HSFA-447-2023
CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901.108.114-5
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA INARPES S.A.S
NIT	901483123-8
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DEL ÁREA DE APOYO AL DIAGNÓSTICO (TOMÓGRAFO, MAMÒGRAFO Y ENDOSCOPIO) QUE INCLUYE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 53.902.341,61)

Entre los suscritos, a saber: **NELSON ORLANDO GARCIA USUGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.540.478**, en su calidad de Agente Interventor y Representante Legal de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, según Resolución No. 20234200000002541-6 del veintiuno(21) de abril de 2023 y Acta de posesión SDPSS 019 del 24 de abril 2023, quien para efectos del presente contrato de apoyo, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales en adelante se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **CONSTRUCTORA INARPES S.A.S** con nit 901483123-8, representada legalmente por **DIANA LUCIA PEREA SARRIA** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1018405883,** quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución N° 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Siguientes previas las Siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, la cual está autorizada para prestar servicios de salud de Segundo Nivel de atención. **2**. Que el Articulo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4**. Que el Manual de Contratación de la

NUEVA ESE EN SU CAPITULO QUINTO ARTICULO 33 ESTABLECE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: **ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el mecanismo de selección mediante el cual LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS celebra directamente un contrato u orden de compra o servicio sin que se requiera pluralidad de propuestas, solo en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **A.**

POR LA CUANTIA: Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior a cien (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.. **5.** Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **6.** Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **7.** Que la Subgerente Asistencial de la e, de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento interno de contratación estableció un estudio de conveniencia y oportunidad Actualmente así "Aumento en el porcentaje de remisiones por falta de ayudas diagnostica en la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís conllevo a que se presentara el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS"** el cual fue aprobado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL , mediante la asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del rubro "apoyo a programas de desarrollo de salud ley 100 de 1993" por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATRACIENTOS NOVENTA SEIS PESOS** $ (**3.202.701.496).** mediante resolución No resolución 00002539 del 19 de diciembre de 2022.Para realizar el fortalecimiento del servicio de imagenología con la instalación **tomógrafo computarizado, una torre de endoscopia y un mamógrafo,** se requiere adecuar el espacio donde estarán instalados los equipos a través de "**OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE APOYO AL DIAGNÓSTICO (TOMOGRAFO, MOMÓFRAFO Y ENDOSCOPIO) QUE INCLUYE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISTO DE ASIS DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ,** cuya obra fue contratada a través de la convocatoria pública **No. CP-HSFA-02 DE 2023.**Atendiendo a lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar las labores de control y seguimiento al proyecto a desarrollarse, atreves de la contratación de los servicios de **INTERVENTORÍA** siendo este un servicio trascendental en la construcción civil porque permite determinar el conjunto de funciones a desempeñar para realizar el control, seguimiento y apoyo en el desarrollo del contrato "Obra de adecuación del área de apoyo al diagnóstico (Tomógrafo, mamógrafo y endoscopio) Que incluye las instalaciones eléctricas para la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís de la ciudad de Quibdó y, así, asegurar su ejecución correcta y el cumplimiento propuesto.". **8.**. En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DEL ÁREA DE APOYO AL DIAGNÓSTICO (TOMÓGRAFO, MAMÒGRAFO Y ENDOSCOPIO) QUE INCLUYE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ. PARAGRAFO:** El presente contrato tendrá además cumplir con los siguiente: **Objetivo principal:** El objetivo de la Interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución

de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato. **Objetivos Específicos:** La Interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal. Los objetivos específicos de la Interventoría serán entre otros: **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la Interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes. **Colaborar:** Teniendo en cuenta que la Interventoría y el Contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental, predial y social, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista. **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato de obra hasta obtener su liquidación. **Exigir:** La Interventoría tiene la obligación de exigir al Contratista de obra el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente. **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, que oportunamente subsane fallas presentas durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al Contratista por parte de la Interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al Municipio imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **DOS (2) MESES Y 16 DIAS** , contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 53.902.341,61).**, **PARÁGRAFO 1.** el contrato deberá cumplir con lo siguiente de acuerdo a la propuesta presentada y actividades que determinaron el valor del contrato

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DE DEDICACIÓN**	**F.M.%**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No. DE MESES**	
DIRECTORA DE INTERVENTORIA	1	6.000.000,00	30%	243,39%	4.381.020,00	2,5	10.952.550,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	4.050.000,00	100%	243,39%	9.857.295,00	2,5	24.643.237,50
INGENIERO ELÉCTRICO	1	4.000.000,00	10%	243,39%	973.560,00	2,5	2.433.900,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**38.029.687,50**
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DE DEDICACIÓN**	**F.M.%**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
CONTADOR	1	3.650.000,00	20%		730.000,00	2,5	1.825.000,00

SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO (2)							**1.825.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
Costos oficina (arrendamiento, administración y servicios públicos)			UND	2,5	$ 1.100.000,00		$ 2.750.000,00
Papelería, Fotocopias y Otros de oficina			UND	2,5	$ 850.000,00		$ 2.125.000,00
arriend de Equipo de oficina para uso del proyecto			UND	2,5	$ 226.559,15		$ 566.397,88
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							**$ 5.441.397,88**
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							45.296.085,38
I.V.A.19 %							8.606.256,22
							53.902.341,61

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactado en el presente contrato de la siguiente forma La nueva E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS realizará el pago correspondiente al valor del contrato de la siguiente forma: **a)** Un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato una vez se cumpla con los requisitos de ejecución del contrato y entrega del plan de inversión del anticipo y cronograma de ejecución de la obra. **b)** los pagos siguientes se realizarán de acuerdo al avance del contrato obra hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). previa presentación de las respectivas actas parciales elaboradas por el Contratista y la presentación de informe con el visto bueno del Supervisor designado. Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **PARAGRAFO** La relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; planilla de las nóminas; una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe, discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa por ciento (**90%**) del valor total del contrato**. c) ÚLTIMA ACTA DE PAGO ÚLTIMA ACTA DE PAGO** En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue el Municipio: **1)** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. **2)** El recibo a satisfacción, por parte del supervisor e informe final de interventoría

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Velar porque se cumpla y desarrolle el objeto del contrato objeto de obra; 2. Controlar la correcta inversión de los recursos comprometidos en el contrato objeto de obra; 3. Supervisar que se ejecuten eficientemente las obligaciones, acuerdos referentes a la correcta ejecución del contrato de obra; 4. Rendir informes quincenales a la Supervisión sobre la ejecución y avance de las obras del proyecto en los formatos que para tal efecto disponga la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. 5. Elaborar el informe mensual de ejecución junto con los respectivos soportes en los cuales se verifique la correcta ejecución de las obras objeto de interventoría. 6. Abstenerse de autorizar modificación alguna de las obras del proyecto inicialmente presentado y aprobado, sin contar con la autorización previa de la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís por intermedio de la supervisión designada; 7. Inspeccionar de modo permanente la ejecución de las obras, vigilando que se ajuste a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares de las obras señaladas en el proyecto; 8. Registrar diariamente, por escrito y en forma detallada, todos los aspectos relevantes de la ejecución de las obras y/o contrato objeto del contrato o contratos a intervenir hasta el día de su liquidación; 9. Rendir concepto motivado y por escrito a la E Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís acerca de la necesidad o conveniencia de ejecutar mayores o menores cantidades de obra, obras adicionales y obras diferentes a las señaladas en los planos, especificaciones técnicas y en el cuadro resumen de la propuesta del contratista o ejecutor de la obra civil; lo mismo que sobre la necesidad de introducir modificaciones parciales a las especificaciones técnicas de la obra, para que unas y otras, sean autorizadas por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, 10. Emitir oportunamente conceptos motivados y por escrito a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís respecto de la necesidad de autorizar al contratista compensaciones de ejecución de obra por efecto de variación material en las cantidades de obra, o por obras adicionales, o por modificaciones en las especificaciones técnicas, circunstancias todas éstas que solo serán valederas siempre y cuando para su ocurrencia hayan sido previamente autorizadas por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.11. Emitir concepto motivado y por escrito con relación a la necesidad de implementar variaciones parciales en los diseños de las obras, para su ejecución previamente deberá contarse con los respectivos estudios, los que deberán ser suministrados al

contratista por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, salvo que aquel lo autorice a realizar este último.12. Recibir en definitiva de las obras por parte del contratista del contrato a intervenir, de lo cual deberá dejar expresa constancia en actas, las que deberán ser suscritas por él y el contratista, para que, con base en ellas, a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís manifieste su conformidad o no con la ejecución de los contratos de las obras, y si es del caso, deducir y reclamar la responsabilidad a que haya lugar al contratista; 13. Rendir concepto motivado y por escrito de la ejecución de las obras por parte del contratista, para que sirva de base para la diligencia de la liquidación de los mismos, ya sea por terminación normal o anormal y asesorar a la E Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís para tal diligencia.14. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de contratos de obra, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social; 15. Las demás funciones que le sean asignadas por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís dirigidas a velar por la adecuada ejecución del convenio y/o contrato de obra objeto de interventoría; 16. Revisión y aprobación de diseño cuando el proyecto lo requiera. 17. Todas las demás obligaciones contenidas en el estatuto de contratación de la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**: Etapa de desarrollo. 1. Suscribir oportunamente las actas a que haya lugar para el correcto desarrollo del contrato de obras y garantizar el cumplimiento de los compromisos de todas las partes. 2. Evaluar las Solicitudes de Modificación del contrato de obra previo a la presentación de estas ante el Contratante para su aprobación y posterior trámite ante la supervisión de la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. 3. Tramitar ante el Contratante, con la suficiente antelación, las solicitudes de modificación del contrato de obra por concepto de: prorroga, adición en valor, aprobación de los precios unitarios, balance de contrato (obras adicionales, obra no ejecutadas, obras extras), entre otros. 4. Presentaren las fechas establecidas, los Informes de Avance. 5. Exigir mensualmente el informe de avance, informe de gestión, acta de obra o soporte de cuenta, conceptos, estudios entre otros, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra. 6. Responder las consultas y la correspondencia relacionadas con el desarrollo del Contrato, en coordinación con las áreas y entidades requeridas, dentro de los plazos y condiciones establecidas por la Ley. 7. Solicitar por escrito al área jurídica o a quien corresponda de las consultas de carácter jurídico, así como el estudio y aplicación de sanciones contractuales debidamente soportadas, cuando se requiera. 8. Requerir por escrito al Contratista, para efecto del cumplimiento con las obligaciones contractuales, cuando se presenten atrasos totales o parciales. 9. Enviar copias de los requerimientos efectuados al Contratista, la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, a la Compañía de Seguros o Entidad Bancaria garante del contrato cuando se presenten atrasos considerables o incumplimiento de uno o varios aspectos contractuales. 10. Verificar el cumplimiento mensual por parte de los Contratistas y como requisito para el trámite de las cuentas, el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, en pensiones, riesgos profesionales, el reporte de pago de los parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Sena en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, el recibo de pago de nómina, y demás normas concordantes y complementarias.11. Impartir por escrito al Contratista las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Contrato de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos del mismo.12. Proteger, almacenar y remitir al archivo da la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís y/o al área de archivo que le competa, de manera oportuna, todos los documentos que se

generan durante la ejecución del Contrato de Obra e Interventoría. 13. Exigir la disponibilidad de los recursos de personal, materiales y equipos del Contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra.14. Verificar la existencia y vigencia de la licencia ambiental y demás licencias o permisos correspondientes, antes de la firma del Acta de Inicio. (SI APLICA) **OBLIGACIONES TÉCNICAS: Etapa de desarrollo** 1. Reportar a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís el avance del contrato de obras, en lo físico (cantidades de obras o productos ejecutados), financiero (costos, facturación y pagos) y de tiempo (verificar permanentemente el Cronograma de actividades). 2. Tomar las acciones administrativas, financieras y/o contractuales con el Contratista, cuando se detecte un desbalance en el Cronograma aprobados para el contrato y el balance real del mismo. 3. Reportar oportunamente a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís cualquier desviación en el avance del contrato. 4. Exigir al Contratista y a su personal el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la convocatoria de selección de la Convocatoria Pública. 5. Exigir al contratista el panorama de Factores de Riesgo y Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, verificar su cumplimiento, reportar no conformidades. 6. Exigir al contratista la aplicación de la norma nacional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como la vinculación de todo el personal al sistema de Administración de Riesgos Profesionales, ARP y al Plan Obligatorio de Salud, POS; de acuerdo con lo estipulado en las condiciones y términos de la invitación. 7. Cumplir con los perfiles profesionales y dedicación propuestos para el desarrollo del contrato de Interventoría. 8. Verificar la asignación del personal del contratista, así como su dedicación, de manera que corresponda a lo establecido en la propuesta del contratista. 9. Garantizar el cumplimiento de los compromisos definidos en las visitas, bitácoras y comités de obra e informar oportunamente al Contratante del incumplimiento de los mismos, definiendo las medidas correctivas y coercitivas para lograr el cumplimiento de lo acordado. 10. Controlar la calidad de los materiales y actividades del acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, especificaciones y demás documentos contractuales. 11. Exigir cuando aplique, los certificados de conformidad de los productos o suministros, teniendo en cuenta las normas Técnicas Colombianas NTC, de los diferentes materiales y bienes, según lo estipulado en el Contrato de Obra. 12. Exigir al Contratista la realización de ensayos de laboratorio, según lo indicado en las especificaciones técnicas del contrato de obra. 13. Exigir a los laboratorios donde se realizan los ensayos, el certificado de calibración de los equipos donde se realizaron los mismos. 14. Recibir los productos objeto del contrato de obra, cumpliendo con las especificaciones del mismo. 15. Estudiar las causas de las demoras en el cumplimento de las obligaciones a cargo del Contratista, con el fin de determinar si se requiere, de un ajuste en el contrato o en su defecto aplicar sanciones, o multas o hacer efectivas las pólizas, de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación. 16. Revisar y conceptuar sobre los documentos de justificación, debidamente soportados, sobre las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación del contrato. 17. Analizar, verificar y conceptuar sobre los precios, cuando se requiera, de los ítems Extras (ítems no previstos inicialmente) en el contrato. 18. Exigir las actualizaciones de las Pólizas y pago de los Impuestos correspondientes, así como otros impuestos locales, si aplican. 19. Exigir al Contratista el restablecimiento de las garantías bancarias o pólizas cuando el valor de las mismas se vea afectado por siniestros, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la invitación.20. Programar y verificar el cumplimiento de las diferentes pruebas a que se deben someter los bienes, obras o infraestructura a

construir para asegurar el recibo a satisfacción de estos. Estas pruebas podrán ser entre otras: pruebas de estanqueidad, pruebas de presión, pruebas de desinfección de tuberías, pruebas de carga, pruebas de resistencia de concreto, pruebas de densidad para compactación, pruebas de esfuerzo o resistencia de materiales, CMR o las que apliquen según la normatividad vigente a nivel nacional. **OBLIGACIONES TÉCNICAS: Etapa de liquidación.** 1. Reportar a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del Acta de Terminación o del Acta de Entrega y Recibo Final, el detalle de los activos fijos generados por la ejecución del acuerdo de voluntades de las partes. 2. Exigir que se realicen oportunamente los ajustes que se hayan registrado en el Acta de Terminación del acuerdo de voluntades de las partes, aprobarlas y recibirlas de acuerdo con las especificaciones del mismo. 3. Exigir que el Contratista se encuentre a paz y salvo por concepto del pago de reparaciones o por daños causados a terceros, que hayan podido ocurrir en el desarrollo de las obras. 4. Revisar, aprobar y tramitar la entrega de los planos, informes, levantamientos topográficos y en general todos los productos establecidos en el contrato de obra y sus anexos. 5. Garantizar el cumplimiento y la debida atención a las solicitudes realizados por la comunidad. 6. Entregar la Bitácora de Obra debidamente clausurada, agregando en la última hoja diligenciada, el número de páginas utilizadas, fecha de terminación de los trabajos, aspectos relevantes que considere pertinente el Interventor, el Contratista o el Supervisor, entre otros. **OBLIGACIONES FINANCIERAS: Etapa de desarrollo.** 1. Efectuar el control mensual de los rendimientos financieros del anticipo, de conformidad con lo estipulado en las condiciones y términos de la convocatoria y del acuerdo de voluntades de las partes. 2. Aprobar los Balances Financieros del acuerdo de voluntades de las partes y las justificaciones que sustente las modificaciones contractuales, así como los requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes. 3. Revisar y aprobar mensualmente o en el periodo estipulado, el Acta de Pago Parcial de Obra realizada por los Contratistas con base en el avance efectivo de las obras. 4. Gestionar y validar la aprobación de los pagos ante la entidad contratante, según el avance y programación prevista en el Acuerdo de Voluntades para cada una de las facturas que soportan el giro al Contratista.5. Controlar los saldos de ejecución del acuerdo de voluntades. 6. Exigir que el Contratista radique las facturas de aquellos bienes y servicios recibidos de acuerdo con las obligaciones del Contratista establecidas en las condiciones de la convocatoria.**1. GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico. **1** ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones establecidas en el contrato.**2** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al HSFA. .**3** Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista.**4.**Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del documento a la Supervisión **5.** El contratista manifestará que atenderá con carácter urgente los requerimientos extraordinarios los cuales deberán ser entregados en el transcurso del día hábil del requerimiento efectuado. **6.** Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato. **8.** Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado. **9.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **10.** Realizar los respectivos aportes y pagos al sistema integral de seguridad social, parafiscales, de conformidad con lo establecido por la ley. **11.** Avisar oportunamente al Municipio., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **12.** Presentar informes quincenales de ejecución del contrato con el respectivo

apoyo fotográfico y técnico. • Presentar oportunamente y ejecutar el plan y cronograma de avance.**13.** Presentar informes periódicos, específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor del NUEVA E.S.E HSFA. **14.** Colaborar con los supervisores designados por la entidad, presentando los informes y documentación que sea requerida por los mismos. **15** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.**17.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al NUEVA E.S.E HSFA., en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **18.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por LA NUEVA E.S.E HSFA. **19.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **20.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **21** acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, ARP) a que haya lugar y para cada pago, de conformidad con las normas legales vigentes. **22.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **23.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **24.** Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el manal de contratación. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1 a.** Pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. **c.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. ***e)*** *Suministrar al* ***CONTRATISTA*** *la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;* ***f)*** *Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas;* ***g)*** *Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente .* ***i)*** *las demás que sean necesarias*. **CLÁUSULA SEPTIMA GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, SI deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más;

Buen Manejo del Pago Anticipado	100%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** La supervisión de este contrato será ejercida por el JEFE DE PLANEACION con el apoyo designado para acompañar dicha labor o quien sea delegado por el Ordenador del Gasto. quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 Del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1**. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere ugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. **7.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8.** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **9.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de

Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **10.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **11.** Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en POR LA E.S.E cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: **LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Por medio de esta Cláusula EL CONTRÁTISTÁ afirma bajo la gravedad

de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN**. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12. **DÉCIMA NOVENA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por con el certificado de disponibilidad de presupuestal **N.º 281 del 31 de mayo del 2023 CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por la Nueva E.S.E, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. **b) EL CONTRATISTA:** La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **Nueva E.S.E HSFA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la **Nueva E.S.E HSFA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del

presente Contrato**. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD**: En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

LAS SIGUIENTES CLAUSULAS HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO FIRMADO EN LÍNEA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II